

Número 232 Jueves, 01 de diciembre de 2022 Pág. 21238

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2022/5530 Ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022.

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022-1087, de fecha 11 de noviembre de 2022, de este Ayuntamiento se ha aprobado la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022 (la Oferta de Empleo Público Ordinaria, se aprobó por Resolución de Alcaldía núm. 2022-0457, de fecha 3 de junio de 2022 y se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 2022-0457, de fecha 22 de junio de 2022). El contenido de la ampliación es el siguiente:

Personal Funcionario

CUERPO/ ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRUPO	NÚMERO
Policía Local/Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local		C1	1

Personal Laboral

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRUPO ASIMILADO	NÚMERO	JORNADA
Personal de apoyo (cuidador/a) para el centro de día con terapia ocupacional		C2	1	Completa
Auxiliar de Información de Grupo Escolar		C2	1	Completa

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



Número 232 Jueves, 01 de diciembre de 2022 Pág. 21239

Porcuna, 11 de noviembre de 2022.- El Alcalde, MIGUEL A. MORENO LORENTE.